DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Que mediante ordenanza 0014 de diciembre 29 de 2017, "Por medio de la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento del Tolima y se dictan otras disposiciones", en el artículo 213 – Estampilla Pro Cultura en su inciso seis establece: *"Un diez por ciento (10%) para el Museo de Arte del Tolima".*

Que dando cumplimiento a la anterior ordenanza y de acuerdo al recaudo de la Estampilla Pro Cultura la asignación presupuestal de la vigencia 2024 para el Museo de Arte según el plan operativo anual de inversiones (POAI) un de $ 252.508.000 según los rubros ESTAMPILLA PRO-CULTURA 10% MUSEO DE ARTE 03-31113-2.3.2.02.02.009-7822 con una asignación de $ $157.233.000 y el rubro ESTAMPILLA PRO-CULTURA 1% CONTRATOS DE OBRA PUBLICA 10% MUSEO DE ARTE 03-31113-2.3.2.02.02.009-7828 con una asignación de $95.275.000.

Que el Museo de Arte del Tolima tiene como misión, la conservación, preservación y exhibición de las diferentes colecciones que alberga con el ánimo de promover el desarrollo de las artes plásticas y visuales en la región a través de programas de formación de públicos y una amplia actividad cultural.

Que algunas de las actividades que tiene el Museo de Arte para el primer semestre del año 2024 son: Exposición Raúl Pineda, Exposición Arte Contemporáneo, Exposición Manuela Echeverry, Exposición Fotografía 50 años del Festival Folclórico, Murales Alusivos a los 50 Años del Festival Folclórico, Conservación y Mantenimiento Obras de la Colección MAT.

Que el Museo de Arte del Tolima es uno de los patrimonios más valiosos del departamento con una de las colecciones de arte más importante para la Historia del Arte del Tolima y la nación uno de sus objetivos principales es la formación de diferentes grupos poblacionales, en especial niños y jóvenes de los diferentes sectores de la comunidad, escuelas, colegios, universidades, de Ibagué, municipios y zona rural de todo el departamento, la primera infancia, los diferentes grupos étnicos, la población con discapacidad, población vulnerable, víctimas del conflicto armado, estudiantes, artistas, adultos mayores con diferentes proyectos de formación de públicos de una manera incluyente en el marco del posconflicto, que los acerque más a su región y a las artes en el Tolima.

Que según los estatutos de la CORPORACIÓN MUSEO DE ARTE DEL TOLIMA en el artículo 2 objeto establece: tendrá por objeto social el establecimiento, mantenimiento y buen funcionamiento del MUSEO DE ARTE DEL TOLIMA - MAT - y la de propender así por la divulgación, el fomento, la enseñanza, el desarrollo de las artes visuales y de la cultura en la ciudad de Ibagué y en el Departamento del Tolima.

Que en su artículo 3 establece: serán objetivos específicos de la CORPORACIÓN MUSEO DE ARTE DEL TOLIMA los siguientes: 1). Promover al MAT como un centro cultural donde exponer y proyectar las

diversas manifestaciones de las artes plásticas y visuales de acuerdo a los más altos canones posibles de calidad a nivel regional e internacional. 2). Administrar, conservar y restaurar las obras de arte que posea el Museo, las cuales exhibirá con propósitos de estudio, educación y deleite, 3). Adquirir, enajenar. Coleccionar, recibir en comodato, y en general desarrollar todos los actos que tiendan a enriquecer el patrimonio artístico del Museo, 4). Apoyar a las diversas instituciones educativas de la ciudad y el Departamento en el proceso de formación a sus educadores y educarlos en las artes visuales, 5). Implementar cursos, talleres y actividades del orden cultural que beneficien a la comunidad Tolimense y en general contribuyan al sostenimiento del Museo,6). promover la cooperación con Instituciones nacionales o Internacionales de carácter similar que sirvan para un mejor desarrollo de los objetivos y fines de la corporación, 7). Crear dentro del museo un centro de información sobre el arte colombiano y Tolimense, 8). Adelantar las demás actividades y servicios que sirvan para el cumplimiento de sus propósitos.

Que por lo anterior y dando cumplimiento a la ordenanza No 0014 de diciembre 29 de 2017, se genera la necesidad de realizar Convenio de interés público con el Museo de Arte del Tolima con el fin de apoyar las actividades propias realizadas por dicha entidad.

I. OBJETO DEL CONVENIO.

"AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS CON EL MUSEO DE ARTE DEL TOLIMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA A TRAVÉS DE EXPOSICIONES, PROCESOS DE FORMACION PRESENCIAL E INTERVENCIONES EN AREAS DE LAS BELLAS ARTES Y PATRIMONIO CULTURAL POR PARTE DEL MUSEO DE ARTE DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA CULTURAL COMO EJE DINAMIZADOR DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

II. TIPO DE CONTRATACION.

Contratación Directa - Régimen Especial - Art.355 de la Constitución Política, ítem b del artículo 2 e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 092 de 2017.

III. CLASE DE CONVENIO:

CONVENIO DE INTERES PUBLICO

METAS DEL COOPERANTE: En desarrollo del objeto del convenio, el Cooperante deberá garantizar la realización de las siguientes actividades:

1. Contribuir y realizar el desarrollo del componente representativo del cual se derivan las siguientes acciones:

Item	Descripción
1	**Realizar una (1) Exposición RAUL PINEDA:** Investigación, curaduría, museografía, traslado de obras, preparación de salas, pre y pos ,montaje, desmontaje, diseño, impresión e instalación de piezas gráficas, textos de sala y fichas técnicas, registro visual y audiovisual, estados de conservación ,programación de visitas comentadas, difusión en medios, redes y diferentes canales
2	**Realizar una (1) Exposición ARTE CONTEMPORANEO :** Investigación, embalaje y envió de las obras desde ciudad de México y su posterior devolución, permisos y seguros, marquetería, curaduría y museografía, preparación de sala pre y pos ,montaje, desmontaje, diseño, impresión e instalación de piezas gráficas, textos de sala y fichas técnicas, registro visual y audiovisual, programación de visitas comentadas, difusión en redes y diferentes canales.
3	**Realizar una(1) Exposición MANUELA ECHEVERRY :** Investigación, curaduría, museografía, preparación de salas, pre y pos ,montaje, desmontaje, diseño, impresión e instalación de piezas gráficas, textos de sala y fichas técnicas, registro visual y audiovisual, estados de conservación ,programación de visitas comentadas, difusión en redes y diferentes canales
4	**Realizar una(1)Exposición FOTOGRAFÍA 50 AÑOS DEL FESTIVAL FOLCLÓRICO :** Investigación, curaduría, museografía, preparación de salas, pre y pos ,montaje, desmontaje, diseño, impresión e instalación de piezas gráficas, textos de sala y fichas técnicas, registro visual y audiovisual, estados de conservación ,programación de visitas comentadas, difusión en redes y diferentes canales

2. Contribuir y realizar el desarrollo del componente de intervenciones en áreas de las bellas artes y patrimonio cultural, del cual se derivan las siguientes acciones:

Item	Descripción
1	TRES (3) MURALES ALUSIVOS A LOS 50 AÑOS DEL FESTIVAL FOLCLÓRICO COLOMBIANO
2	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO OBRAS DE LA COLECCIÓN MAT

3. Destinar los recursos aportados por el Departamento únicamente para el cumplimiento del objeto del convenio.

4. Realizar el trámite de apertura de una cuenta de ahorros con el nombre y número del Convenio como requisito para el desembolso de los recursos.
5. Desarrollar cada una de las actividades previstas para la consecución del objeto contratado, atendiendo a la propuesta presentada, cronograma de actividades y especificidades de cada actividad.
6. Garantizar todos los aspectos de organización y ejecución necesarios, que permitan el desarrollo adecuado de cada actividad.
7. Garantizar todos los aspectos de organización y ejecución necesarios, que permitan la participación ciudadana en cada actividad.
8. Designar un enlace para ejercer la coordinación administrativa e informativa con la supervisión designada por el Departamento.
9. Hacer y entregar los respectivos informes de ejecución de las actividades, incluyéndose material gráfico y estadístico, con los debidos soportes financieros.
10. Adelantar el registro de los beneficiarios directos de las actividades en la plataforma del observatorio cultural del departamento, que permita elaborar los informes la población beneficiada, discriminando grupos poblacionales (Ejemplo: niños, adolescentes, adultos, afrodescendientes, etc.).
11. Incluir en toda la publicidad el logotipo de la Gobernación del Tolima, así como hacer mención de esta participación en todas las actividades.
12. Incluir en todas las actividades la publicidad institucional del Gobierno departamental del Tolima y la emisora cultura del Tolima.
13. Brindar respuesta oportuna a todas las peticiones sobre la ejecución del convenio que le solicite la administración departamental y/o la supervisión.
14. Suscribir el acta de inicio una vez perfeccionado y legalizado el convenio.
15. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social, riesgos profesionales y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
16. Realizar la actualización en tiempo real de la plataforma de SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
17. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecido por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar en adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID- 19.
18. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente Convenio.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Poner a disposición del COOPERANTE los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto convenido.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el COOPERANTE.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del convenio a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias

y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

5. Pagar al COOPERANTE en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del convenio.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del COOPERANTE en desarrollo del objeto del contractual

IV. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

El valor total del Convenio es de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE. ($252.508.000)** debidamente respaldados por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1976 y 1977 del 14/03/2024.

V. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	
Sistema General de Regalías – SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	X
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	

NÚMERO DEL RUBRO-	CONCEPTO DEL CDP	VALOR	AFECTACIÓN
03-31113-2.3.2.02.02.009-7822	Servicios para la comunidad, sociales y personales.	$157.233.000=	$157.233.000=

03-31113-2.3.2.02.02.009-7828	Servicios para la comunidad, sociales y personales.	$95.275.000=	$95.275.000=
TOTAL		**$252.508.000**	**$252.508.000**
CODIGO BPIN: 2021004730075			

VI. PLAZO DE EJECUCION

El Departamento establece un plazo máximo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) días calendarios, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.

VII. FORMA DE DESEMBOLSO

El Departamento transferirá al COOPERANTE el valor de su aporte de la siguiente manera:

DESEMBOLSO ANTICIPADO: Equivalente al cincuenta 50% del valor del convenio, una vez perfeccionado y legalizado el convenio, suscripción de acta de inicio y presentación de los siguientes soportes:

- Certificación de apertura de Cuenta Bancaria con el nombre y número del Convenio como requisito para el desembolso de los recursos.
- Plan de trabajo
- Soportes de Pago al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos profesionales y parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

SEGUNDO DESEMBOLSO: Equivalente al cincuenta al 50% restantes del valor del Convenio, previa presentación de los siguientes soportes:

1. Informe administrativo, técnico y financiero que dé cuenta de lo siguiente: (i) Ejecución técnica del 100% de la totalidad de las actividades pactadas; (ii) Balance financiero sobre la ejecución de los recursos del convenio.
2. Soportes de Pago al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos profesionales y parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

VIII. DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá contener:

1. PROPUESTA TECNICO - ECONOMICA
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por cámara de comercio, no mayor a 30 días.

3. Experiencia relacionada con el objeto del presente convenio.
4. Registro único tributario – RUT, que dé cuenta de la calificación de régimen tributario especial al que se refiere el artículo 356-2 del estatuto tributario.
5. Declaración de renta de los últimos tres (3) años.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios – procuraduría - (representante legal y de la persona jurídica), no mayor a 30 días de la presentación de la propuesta.
7. Certificado de antecedentes fiscales -contraloría- (representante legal y de la persona jurídica), no mayor a 30 días de la presentación de la propuesta.
8. Certificado de medidas correctivas – policía nacional del representante legal.
9. Certificado de antecedentes judiciales representante legal no mayor a 30 días de la presentación de la propuesta.
10. Certificación expedida por el representante legal y los miembros de la junta directiva o consejo directivo en el cual manifiestan que no están incursos en inhabilidades e incompatibilidades.
11. Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
12. Estatutos ESAL.
13. Estados financieros auditados por un contador público o revisor fiscal de la ESAL y disponibles para su grupo de interés
14. Autorización por parte de la junta directiva o consejo directivo al representante legal para la suscripción de convenios y/o contratos.
15. Certificación cumplimiento de aportes al sistema seguridad social integral de conformidad con el Articulo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
16. Verificación registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) cuando entre en operación - (representante legal de la persona jurídica pública o privada)
17. Formato tratamiento de datos personales
18. Perfil de inscripción SECOP II.

Nota: La omisión de alguno de los documentos que deben acompañar la propuesta, es causal para la no realización del Convenio.

IX. *LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA*

La propuesta se presentará a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo al cronograma del proceso.

X. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Los criterios de adjudicación tendrán en cuenta lo siguiente:

- **ANALISIS GENERAL** Se revisará la propuesta. Si cumple en todo con los documentos solicitados o esté correctamente diligenciada, se considerará propuesta hábil.
- **ANÁLISIS ECONÓMICO:** La propuesta deberá estar igual o por debajo del presupuesto oficial del Departamento, por ningún motivo se aceptan propuestas que superen el denominado valor.

39

- **ANÁLISIS TÉCNICO:** El cooperante deberá demostrar su idoneidad.

XI. CELEBRACION DEL CONVENIO

El convenio se celebrará siempre y cuando cumpla con los requisitos y formas establecidas para su presentación, contempladas en las presentes condiciones generales.

XII. SUPERVISION DEL CONVENIO

Para efectos de seguimiento y control del acto contractual, se asignará al Doctor **WILLINGTON ARIAS HERNANDEZ** - Director de Cultura o quienes hagan sus veces, quien se encargarán de tomar decisiones técnicas, de aspectos administrativos del CONVENIO, recibir la información y documentación que entregue el cooperante en cumplimiento de sus obligaciones y certificar su recibo a satisfacción.

Las funciones que ejercerán el supervisor son todas las estipuladas en la Ley 80 de 1993 y especialmente las consagradas en el Decreto Departamental 810 de 21 de julio de 2017, por medio del cual se aprobó el Manual de Contratación.

XIII. CAUSALES PARA RECHAZAR LA PROPUESTA

1. Estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.
2. Que la oferta supere el valor de la propuesta oficial.
3. Que el oferente no cumpla con el perfil deseado

XIV. LOCALIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA PROPUESTA

Departamento del Tolima.

XV. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL CONVENIO.

Se deberá llevar a cabo el proceso de selección de contratación directa de conformidad al:

Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, consagra que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Que mediante Decreto 092 del 23 de enero de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el cual entro en vigencia a partir del 1 de junio de 2017.

Artículo 2 del Decreto 092 de 2017, consagra lo siguiente:

B. *Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del convenio; y*

Teniendo en cuenta lo estipulado en el inciso 1 del artículo 3 del Decreto 092 de 2017 se establece: "La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal".

Que de igual forma mediante ordenanza 0014 de diciembre 29 de 2017, "Por medio de la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento del Tolima y se dictan otras disposiciones", en el artículo 213 – Estampilla Pro Cultura en su inciso seis establece: *"Un diez por ciento (10%) para el Museo de Arte del Tolima"*.

Que según los estatutos de la CORPORACIÓN MUSEO DE ARTE DEL TOLIMA en el artículo 2 objeto establece: tendrá por objeto social el establecimiento, mantenimiento y buen funcionamiento del MUSEO DE ARTE DEL TOLIMA - MAT - y la de propender así por la divulgación, el fomento, la enseñanza, el desarrollo de las artes visuales y de la cultura en la ciudad de Ibagué y en el Departamento del Tolima; Que en su artículo 3 establece: serán objetivos específicos de la CORPORACIÓN MUSEO DE ARTE DEL TOLIMA los siguientes: 1). Promover al MAT como un centro cultural donde exponer y proyectar las diversas manifestaciones de las artes plásticas y visuales de acuerdo a los más altos canones posibles de calidad a nivel regional e internacional. 2). Administrar, conservar y restaurar las obras de arte que posea el Museo, las cuales exhibirá con propósitos de estudio, educación y deleite, 3). Adquirir, enajenar. Coleccionar, recibir en comodato, y en general desarrollar todos los actos que tiendan a enriquecer el patrimonio artístico del Museo, 4). Apoyar a las diversas instituciones educativas de la ciudad y el Departamento en el proceso de formación a sus educadores y educarlos en las artes visuales, 5). Implementar cursos, talleres y actividades del orden cultural que beneficien a la comunidad Tolimense y en general contribuyan al sostenimiento del Museo,6). promover la cooperación con Instituciones nacionales o Internacionales de carácter similar que sirvan para un mejor desarrollo de los objetivos y fines de la corporación, 7). Crear dentro del museo un centro de

información sobre el arte colombiano y Tolimense, 8). Adelantar las demás actividades y servicios que sirvan para el cumplimiento de sus propósitos (...)

XVI. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO

El perfeccionamiento del CONVENIO se presenta con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II y su legalización se genera con la expedición del Registro presupuestal y con la constitución y aprobación de las garantías exigidas.

XVII. IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES A LOS QUE SE ENCUENTRE SUJETO

El Cooperante una vez suscriba el acto contractual con el Departamento del Tolima, deberá asumir los costos de legalización y perfeccionamiento de acuerdo a las normas Departamentales vigentes.

XVIII. GARANTÍAS A OTORGAR

El proponente deberá constituir la siguiente póliza a favor del Departamento del Tolima:

COBERTURA DEL RIESGO	Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del convenio a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o cooperante, de acuerdo con el objeto del convenio a ejecutar son los siguientes				
	COBERTURA EXIGIBLE	**SI**	**NO**	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
	Cumplimiento general del CONVENIO	X		Diez (10%) por ciento del valor total del CONVENIO	Duración del CONVENIO y seis (6) meses más
	Salarios, prestaciones e indemnizaciones	X		Cinco por ciento (5%) del valor total del CONVENIO	Duración del CONVENIO y tres (3) años más
	Garantía del pago Anticipado	X		Cien por ciento (100%) del Pago Anticipado	Duración del CONVENIO
	Calidad del Servicio	X		Diez (10%) por ciento del valor total del CONVENIO	Duración del CONVENIO y seis (6) meses más

PARAGRAFO.- Sin necesidad de requerimiento previo del COOPERANTE en cualquier evento en que se aumente el valor del CONVENIO, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el COOPERANTE deberá ampliar o prorrogar las garantías.

XIX. *RELACION LABORAL.*

El COOPERANTE no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del convenio, vínculo laboral alguno con el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. Toda la responsabilidad derivada de la ejecución del convenio es responsabilidad del cooperante.

XX. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, 66 de la Ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003 se convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación.

JENNYFER ANDREA HERNANDEZ GUTIERREZ
Secretaria de Cultura y Turismo (E)
Ordenadora del Gasto

Funcionario o asesor	*Nombre*	*Dependencia*	*Vo. Bo.*
Aprobado por:	***Jennyfer Andrea Hernández Gutiérrez*** - *Secretaria de Cultura y Turismo (E)*	***Secretaria de Cultura y Turismo***	
Revisado por:	***Camilo Caro*** – *Abogado Contratista*	***Dirección de Cultura***	
Proyección	***Willington Arias Hernández*** – *Director de Cultura*	***Dirección de Cultura***	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.			